

ACUERDO INTERNO
Guatemala, 3 de agosto de 2015

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que es un deber constitucional del Estado la tutela del derecho de trabajo y que constituye un mínimo de garantías sociales, protectoras del trabajador, irrenunciables para éste y llamadas a desarrollarse a través de la legislación ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que es función de la Autoridad nominadora regular los periodos y condiciones en que deben desarrollarse las actividades de las jornadas de trabajo así como los descansos dentro de los servicios que presta el personal a su cargo para optimizar sus funciones y actividades.

CONSIDERANDO:

Que es necesario emitir la disposición legal, a través de la cual se formalice el horario de la jornada única de trabajo para el desempeño de los puestos objeto del servicio público a realizarse.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 101 y 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 74 de la Ley contra la Narcoactividad, decreto 48-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1 del Acuerdo Gubernativo número 143-94; 13 literal h) del Acuerdo Gubernativo número 95-2012; 67 de la Ley de Servicio Civil; 78 y 79 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo 18-98.

ACUERDA:

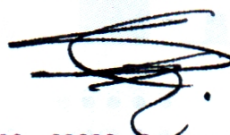
Artículo 1. Establecer la jornada única de trabajo del personal que presta servicios en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas de la Vicepresidencia de la República, en un horario oficial de 8:30 a 16:30 horas.

Artículo 2. Se establece el horario para ingesta de alimentos de una hora, la cual podrá ser otorgada de 12:00 a las 14:00 horas, correspondiendo a los jefes superiores inmediatos conformar grupos para la toma de alimentos dentro de la jornada laboral, con el objeto de que los servicios no queden descubiertos.

Artículo 3. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones administrativas que contengan incompatibilidad con el presente Acuerdo al momento de su entrada en vigencia.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día 3 de agosto del año 2015, y tendrá su vigencia hasta la publicación y aprobación del Reglamento Interno de Trabajo de esta Secretaría.

COMUNÍQUESE,



2a. Calle 1-00, Zona 10. 01010, Guatemala, Centro América
PBX: (502) 2504-6000 FAX: (502) 2331-0372